

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ORGANOS Y TEJIDOS, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de su representante que:

I.1.- El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 17910 diecisiete mil novecientos diez del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.

I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación de órganos y tejidos en los términos que determina la legislación aplicable.

I.3.- El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.

I.4.- Su domicilio se encuentra en la calle Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, C.P. 45177.

II.- Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1.- El Hospital Civil es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según decreto 16527 dieciséis mil quinientos veinte y siete del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 10 de abril de 1997.

II.2.- Tiene por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos de la ley respectiva y fungir como hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara para las funciones de docencia, investigación y extensión en el área de salud.

II.3.- El Director se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal, virtud de su nombramiento emitido con fecha 01 de mayo de 2013.

II.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Hospital número 278, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran ambas partes, a través de sus representantes que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y atribuciones con que comparecen y manifiestan su voluntad de someterse al presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente contrato tiene por objeto que "EL COMODANTE" conceda gratuita y temporalmente al "COMODATARIO" el uso del siguiente artículo:

A) Un Congelador tipo baúl o cofre de 1.20 pies cúbicos marca Torrey. "EL COMODANTE" acredita la propiedad del artículo en mención con copia de la factura número 6429, de fecha 31 de diciembre de 2000, expedida por la empresa "Especialidades Médicas Pizano, S.A. de C.V." y con número de inventario CE-TO-13004-01-029-000041.

SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL COMODANTE" entregará los bienes materia de este contrato a "EL COMODATARIO" en las instalaciones del Banco de Órganos y Tejidos del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, ubicado en la calle Hospital número 278, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"EL COMODATARIO" entregará los bienes en vía de regreso a **"EL COMODANTE"** en el lugar que **"EL COMODANTE"** designe dentro de la zona metropolitana de Guadalajara.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- **"EL COMODATARIO"** se obliga a:

- I.- Recibir el uso y posesión del bien descrito en la Cláusula Primera;
- II.- En caso de robo **"EL COMODATARIO"** se obliga a presentar la denuncia respectiva, ante las autoridades correspondientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado; e informar inmediatamente del hecho a **"EL COMODANTE"**, para que este realice las gestiones necesarias ante la aseguradora correspondiente;
- III.- Conservar el bien en el mismo estado en que lo recibe, excepto por el desgaste normal por el uso;
- IV.- Usar el bien conforme a su naturaleza y destino, y exclusivamente para beneficio del Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos del hospital;
- V.- No traspasar, ceder o subrogar de modo alguno los derechos derivados del presente contrato;
- VI.- Regresar a **"EL COMODANTE"** el bien materia del presente contrato a la terminación del mismo y en los demás supuestos que se prevean en este contrato; y
- VII.- Responder **"EL COMODANTE"** de la pérdida o deterioro del señalado bien, aún cuando fuere por caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- "EL COMODATARIO", facilitará y permitirá al personal de **"EL COMODANTE"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

QUINTA.- AVISO EN CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- "EL COMODATARIO" dará aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** de cualquier pérdida o deterioro sustancial que sufre el bien objeto de este contrato, por escrito relatando las circunstancias del evento.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE PÉRDIDA O DETERIORO.- "EL COMODANTE" absorberá todos los gastos que se deriven de la conservación y mantenimiento del bien. En caso de que el deterioro del bien, cuando sea por mal uso del mismo **"EL COMODATARIO"** deberá absorber el costo correspondiente para su reparación. De igual manera, **"EL COMODATARIO"** deberá responder por la pérdida del bien, cuando sea por un evidente descuido.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 01 de enero de 2015 y terminarán el 31 de diciembre de 2015. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **"EL COMODATARIO"** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **"EL COMODANTE"**.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución del bien precitado cuando las necesidades del servicio lo requieran, consecuentemente, en tal caso **"EL COMODATARIO"** deberá hacer la devolución en forma inmediata, previo requerimiento de entrega que por escrito le sea realizado por **"EL COMODANTE"**.

Ambas partes podrán darlo por terminado, en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación, en el domicilio que cada una de ellas ha declarado.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESECCIÓN.- "EL COMODANTE" podrá dar por rescindido, sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato cuando **"EL COMODATARIO"** incumpla con una o más de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL COMODANTE".- "EL COMODANTE" no se hace responsable por la utilización que de los bienes materia de este contrato realice "EL COMODATARIO".

"EL COMODATARIO" se hace responsable de todos los posibles daños y perjuicios que deriven de la utilización del citado bien.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance se firma por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco al 02 día del mes de enero de 2015.

POR "EL COMODANTE"


DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

POR "EL COMODATARIO"


DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GOMÉZ
DIRECTOR O.P.D. HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA

TESTIGOS


LIC. HÉCTOR MANUEL ROBLES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS


DR. PABLO ZAMUDIO GUERRA
HOSPITAL CIVIL FRAY ANTONIO ALCALDE

Las presentes firmas corresponden al contrato de Comodato celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos "EL COMODANTE" y el O.P.D. Hospital Civil de Guadalajara "EL COMODATARIO", el día 02 de enero de 2015.